

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
76001 31 03 003 2023 00313-00**

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023

Correspondió por reparto escrito por medio del cual se solicita el reconocimiento de AMPARO DE POBREZA, dentro del proceso de sucesión del causante MIGUEL MARULANDA OSPINA, que afirma el memorialista se tramita ante el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali.

Teniendo en cuenta que no se trata de una demanda, sino de un memorial que debe tramitarse en el proceso conforme lo establecen los artículos 151 y sigs. del CGP, se procederá a cancelar la radicación y remitir el memorial al indicado despacho judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la radicación asignada al escrito aquí tratado.

SEGUNDO: Remitir el memorial al Juzgado Once de Familia de Oralidad

de Cali.
05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
76001 31 03 003 2023 00313-00**



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a02de21ea844988c23c7efa3f04c9fb58df5ded9bb8564a128d476dde6fb3a4**

Documento generado en 07/12/2023 04:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>